

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO QUE**

CONSIDERANDO QUE:

- a. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
- b. El artículo 28 de la ley 30 de 1992, "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional". con la presente Ley (...) reconoce a las universidades el derecho a (...) adoptar sus c
- c. El artículo 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece la autonomía Universitaria e indica lo siguiente: Que las instituciones universitarias "(...) podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la Ley"
- d. El artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. Señala que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho a darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes.
- e. El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 en su Capítulo 3, Sección 4, establece las Condiciones de asignación y funcionamiento de los programas de Becas de que tratan los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario.
- f. El artículo 8 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores señalan que "La fundación, a través de su Representante Legal, puede celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar toda clase de actividades civiles y comerciales que contempla la ley y sean necesarias para sus objetivos (...)
- g. El artículo 28, literal c) de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, indica que el Consejo Superior tiene como función "expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación". Así mismo el artículo 28, literal d) establece como funciones del Consejo Superior: "Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior"
- h. Que de conformidad con el literal n) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.

mtc

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- i. El artículo 42, literal H), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Producir actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar contratos respectivos, cuyos valores sean inferiores a 100 salarios mínimos mensuales vigentes, previo concepto del presidente del claustro ", los actos que sobrepasan este monto serán autorizados por el presidente del claustro.
- j. El artículo 42, literal N), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Celebrar convenios a nivel nacional que redunden en beneficio institucional" (...)
- k. El artículo 42, literal P), de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores dispone que son funciones del Rector: "Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Superior y las que señalen los reglamentos"
- l. El acuerdo No. 40 del 24 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Superior mediante el cual se expide el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria los Libertadores y el cual coadyuva en el propósito institucional de fortalecer la cultura organizacional frente a consolidar en los miembros de la comunidad los principios y valores institucionales, así como las buenas prácticas de gestión, planeación y control que deben estar reguladas y establecidas normativamente.
- m. El Acuerdo No. 40 del 24 de octubre de 2016 del Consejo Superior mediante el cual se expide el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria los Libertadores establece dentro de sus objetivos "Orientar una gestión eficiente de los recursos mediante el ejercicio y aplicación de procesos de planeación bien estructurados y orientadores en el fortalecimiento de la calidad educativa y la efectividad organizacional." y "Potenciar la productividad de los recursos financieros y administrados en beneficio de la calidad educativa, la proyección social, la gobernanza y la sostenibilidad financiera de la Institución."
- n. EL artículo 5, numeral 3 del Acuerdo No. 41 del 27 de octubre del año 2016 del Consejo Superior por el cual se actualiza la política institucional de internacionalización y cooperación establece como uno de sus objetivos específicos "Promover, fomentar y fortalecer vínculos de integración y alianzas estratégicas con instituciones, asociaciones y organismos de carácter nacional, regional e internacional que fortalezcan las funciones sustantivas.
- o. El artículo 8, numeral 7 del Acuerdo No. 14 del 20 de junio de 2017 del Consejo Superior, por medio del cual se adopta la política de Bienestar establece como estrategia "Promoción socioeconómica: Orientar a los estudiantes con dificultades económicas y/o en situación de vulnerabilidad en el reconocimiento de las estrategias que contribuyan a la permanencia estudiantil y a la graduación oportuna. Esto comprende el reconocimiento académico, deportivo, artístico y cultural mediante incentivos: Becas, distinciones o reconocimientos, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil; monitorias administrativas y beneficios económicos en la matrícula desde su ingreso, dados los compromisos definidos; acompañamiento y orientación individual y grupal; y gestiones de intermediación socioeconómica y desarrollo de

dfc

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

fondos, mediante alianzas externas, privadas y públicas, que puedan contribuir con recursos económicos.”

- p. El artículo 10, del Acuerdo No. 14 del 20 de junio de 2017 del Consejo Superior establece “La Institución realizará esfuerzos conducentes a gestionar alianzas y convenios con el sector privado y público que permitan a la comunidad académica tener mayor acceso a oferta deportiva, cultural, de formación y recreativa, mediante contraprestaciones, en dinero o especie”. Y en su artículo 11. “La Institución promueve el desarrollo integral de sus miembros y define Becas, distinciones y reconocimientos para ellos en el marco de sus competencias establecidas en normas internas, principalmente en el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesor, la Política de Egresados y la Política de Talento Humano.
- q. El artículo 8, numeral 5 del Acuerdo No.18 del 27 de julio del año 2017 del Consejo Superior, por el cual se aprueba la política institucional de Sostenibilidad Financiera establece como una de sus estrategias “Realizar acciones de identificación y prospección de financiación pública o privada (internacional, nacional, regional y local) y de oportunidades de alianzas para la financiación de proyectos de docencia, investigación, proyección social y extensión”.
- r. El capítulo IV, artículo 10 del Acuerdo No. 21 del 17 de agosto del año 2017, por medio del cual se actualiza la política institucional de Responsabilidad y Proyección Social establece en el marco de la Financiación de la Proyección Social que “...La gestión institucional propenderá por contraprestaciones, en dinero o especie, en el marco de convenios o alianzas...”
- s. El artículo 40 del acuerdo No. 11 del 6 de abril del año 2017 del Consejo Superior establece la “Financiación de la investigación, creación artística y cultural. La financiación es un deber institucional para garantizar la función misional de investigación”.
- t. El Proyecto Educativo Institucional de La Fundación Universitaria Los Libertadores establece que como una de sus estrategias transversales la capacidad de “generar nuevas dinámicas que impacten la movilidad social y que generen admiración de otros dispuestos a hacer parte de este gran proyecto, para que puedan aportar financieramente y ser aliados de largo plazo”.
- u. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019–2025 establece dentro de sus megas de crecimiento “Conseguir financiación nacional e internacional para consolidar los programas actuales y estudiar alternativas de financiación de las matrículas”.
- v. El Consejo Superior aprobó en sesión del 29 de septiembre de 2016 el Código de Buen Gobierno Libertador y en él se orienta el quehacer institucional a todos los miembros de la comunidad educativa libertadora en la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia. En ese contexto, las Becas con recursos de origen externo juegan un papel importante como fuentes de recursos para la

mf

ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

financiación de proyectos y programas de la Institución, contribuyendo a la permanencia y posicionamiento.

Por lo anterior, el Consejo Superior

ACUERDA:

Artículo 1: Expedir y aprobar El Programa de Becas con Recursos de Origen Externo de la Fundación Universitaria Los Libertadores y organizar la estructura académica y administrativa para su desarrollo; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

CAPITULO I

CREACION, DEFINICIONES, PRINCIPIOS, CRITERIOS, ALCANCE Y GENERALIDADES

Artículo 2: Creación de Becas con Recursos de Origen Externo. Crese el programa de Becas a otorgar con recursos de origen externo, éste consistirá en el esquema de apoyo creado por la Fundación Universitaria Los Libertadores, el cual establece las condiciones de asignación y conservación de la Beca, obligaciones de los beneficiarios y causales de pérdida que garantizan la objetividad y transparencia en el proceso de selección.

Parágrafo Único: El otorgamiento de becas estará sujeto a la disponibilidad de los recursos existentes en el fondo de donaciones con destinación para el otorgamiento de las mismas en el marco de la política de sostenibilidad financiera.

Artículo 3: Definiciones. El programa de Becas con Recursos de Origen Externo es el marco general que orienta, regula y determina el accionar frente a la consecución y la gestión en torno a las Becas en la Fundación Universitaria Los Libertadores en orden a fortalecer los procesos en el marco del desarrollo del objeto social de la Institución.

- **Apoyo de Sostenimiento:** Beneficio económico diferente a matrícula, para gastos de manutención, hospedaje, transporte, alimentación, útiles y libros, entre otros.
- **Beca:** Toda subvención o ayuda económica independientemente de su denominación o modalidad, que implique un componente de gratuidad, total o parcial en el suministro de recursos destinados a financiar la matrícula, y que podrá incluir gastos de sostenimiento
- **Beneficiario:** Persona admitida a un programa de pregrado de la Fundación Universitaria Los Libertadores, seleccionada para obtener una Beca.
- **Comité:** Órgano encargado de la gestión, lineamientos y decisiones necesarias para la correcta ejecución de la presente política en temas de Becas con recursos de origen externo.
- **Estudiante Beneficiario Nuevo:** Es aquel estudiante activo de la Fundación Universitaria Los Libertadores que es seleccionado por primera vez para ser beneficiario de una beca.

01/12

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- **Estudiante Beneficiario Antiguo:** Es aquel estudiante activo de la Fundación Universitaria Los Libertadores que renueva el beneficio de una beca.
- **Estudiantes Nuevos:** Aspirantes admitidos a la Fundación Universitaria Los Libertadores para cursar el primer periodo de un programa de pregrado
- **Estudiantes Antiguos:** Estudiantes regulares de la Fundación Universitaria Los Libertadores que se matriculan para cursar periodos subsiguientes al primer periodo de un programa académico de pregrado.
- **Programa Base:** Primer programa al que ingresa un estudiante beneficiario nuevo y sobre el cual aplica la beca.

Artículo 4: Alcance. El programa de Becas con recursos de origen externo es aplicable a todas las áreas y miembros de la comunidad académica y administrativa.

**CAPITULO II
OBJETIVOS Y RESPONSABLES**

Artículo 5: Objetivo General: El programa de becas busca fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de alta calidad de estudiantes con excelencia académica y necesidades socioeconómicas, en su mayoría en situación de vulnerabilidad, privilegiando a estudiantes de estrato 1, 2 y 3 admitidos en un programa académico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que no sean beneficiarios de programa de becas ofrecido por el Gobierno Nacional a través del ICETEX. Así mismo este programa es un aporte directo a la construcción de paz, a la inclusión social y a la formación de personas calificadas, con valores éticos y propositivos para un mejoramiento de la calidad de vida de las personas, de sus familias y de su contexto social con proyección.

Artículo 6: Objetivos Específicos.

- a. Destinar recursos de origen externo a los diferentes programas de becas que impacten en el desarrollo institucional y en la disminución de la deserción asociada a factores socioeconómicos.
- b. Generar alianzas de valor compartido entre la empresa y la academia de cara al financiamiento y sostenimiento de los programas de becas con recursos de origen externo que se crean con esta disposición normativa Institucional.

Artículo 7. Evaluación y Recomendaciones de actualización. La Evaluación y Recomendaciones de actualización del programa de becas con recursos de origen externo será responsabilidad del Comité de Becas con recursos de origen externo.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNOS

Artículo 8: Tipos de Becas: se establecen los siguientes tipos sin perjuicio de que puedan existir otras en razón al objeto social de la institución:

[Handwritten signature]

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

- a. **Beca Condenable:** Beneficio que se otorga por un porcentaje del valor de la matrícula, el cual es de carácter no reembolsable, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento. Dependiendo de su disponibilidad financiera, puede o no ser renovable.
- b. **Beca Mixta:** Beneficio que se otorga en la modalidad de beca condonable y de beca crédito simultáneamente. Dependiendo el tipo de fondo y su disponibilidad, puede o no ser renovable, previo el cumplimiento de los requisitos que se estipulan en el contrato de Becas, el cual es firmado por el estudiante al legalizar el beneficio.
- c. **Beca Sosténimiento:** Beneficio económico diferente a matrícula, para gastos de manutención, hospedaje, transporte, alimentación, útiles y libros, entre otros. El importe mensual que se transfiere al estudiante en el porcentaje que se determine, dependiendo el tipo de fondo y su disponibilidad, tasado en SMLMV, que puede o no ser renovable, previo el cumplimiento de los requisitos.

Parágrafo: El Rector mediante acto administrativo regulará los lineamientos de cada tipo de Beca, estableciendo los requisitos específicos para cada convocatoria de acuerdo con las características de las donaciones recibidas y los lineamientos establecidos en el presente documento.

Artículo 9: Requisitos generales para otorgar, mantener y renovar las becas:

Requisitos para otorgar las Becas a estudiantes beneficiarios nuevos:

- a. Haber cursado y aprobado tercer semestre académico para aplicar en semestres subsiguientes.
- b. Tener un promedio acumulado de mínimo de 4.0
- c. Inscribir en el periodo académico para el cual se otorga el beneficio, los créditos necesarios que le permitan avanzar de semestre (mínimo los créditos correspondientes al 75% del valor de la matrícula).
- d. No haber perdido asignaturas dentro del programa académico.
- e. Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios de la Institución.
- f. Demás requisitos establecidos en la reglamentación para cada tipo de beca.

Requisitos para mantener y renovar las Becas para Estudiantes Beneficiarios Antiguos:

- a. Mantener el promedio acumulado mínimo de 4.0
- b. No perder asignaturas dentro del programa académico.
- c. Inscribir en el periodo académico para el cual se otorga el beneficio, los créditos necesarios que le permitan avanzar de semestre (mínimo los créditos correspondientes al 75% del valor de la matrícula).
- d. Cumplir la contraprestación de 32 horas semestrales, de conformidad con el parágrafo único, del artículo 12 de la política de bienestar institucional.
- e. Cumplir con los Reglamentos Académicos y Disciplinarios de la Institución.
- f. Cumplir con los requisitos específicos de cada tipo de Beca.
- g. Presentar los documentos de actualización necesarios según el tipo de Beca.

Artículo 10: Causales de pérdida de la beca: El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos generales anteriormente establecidos, así como los determinados en la reglamentación específica de cada tipo de beca, dará lugar a la pérdida definitiva del

WPC

ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019

DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU ORGANIZACIÓN

beneficio, también se perderá la beca cuando se incumplan o vulneren normas de carácter Institucional.

Artículo 11: Becas externas con reglamentación especial: Cuando exista una reglamentación específica sobre el manejo de fondos, la gestión, el otorgamiento y la divulgación de Becas externas, se dará aplicación preferente a la reglamentación específica.

Artículo 12: Escala de Becas: se establecen las siguientes escalas para la asignación de las becas:

Estudiante Beneficiario Nuevo:

Mejor Resultado Prueba Saber 11 (Promedio Global en Puntos Respecto de los Percentiles): máximo 15 puntos				Menor puntaje Sisben: máximo 12 puntos		Ingresos familiares: máximo 5 puntos			Máximo Puntaje: 32
100 a 73 puntos	72 a 64 puntos	63 a 55 puntos	Menor 54 puntos	SI	NO	Inferior 4 SMLMV	Entre 4,01 y 7 SMLMV	Superior a 7 SMLMV	
15 puntos	12 puntos	5 puntos	0 puntos	12 puntos	5 puntos	5 puntos	3 puntos	0 puntos	

Estudiante Beneficiario Antiguo:

Créditos Cursados y Aprobados: máximo 6 puntos	Promedio Académico Acumulado: máximo 7 puntos				Grado de Dificultad: máximo 10 puntos			Grado Dificultad*: máximo 10 puntos			Ingresos Familiares: máximo 5 puntos			Máximo Puntaje: 32
	Superior a 4.5	Entre 4.3 y 4.4	Entre 4.1 y 4.2	Inferior a 4.0	En reserva	Sí, en otros semestres	No	A	B	C	Inferior a 4 SMLLV	Entre 4,01 y 7 SMLMV	Superior a 7 SMLMV	
6 puntos	7 puntos	4 puntos	2 puntos	0 puntos	3 puntos	1 punto	0 puntos	10 puntos	7 puntos	3 puntos	6 puntos	3 puntos	0 puntos	

***Criterios de Grado de Dificultad para la priorización en las becas:**

Grado A:

- Enfermedad del padre, madre o hermanos que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia económica respecto de los mismos. Deberá anexarse diagnóstico médico y declaración extraproceso.
- Muerte de padre, madre o hermanos, que condicione y altere negativamente su situación económica por existir dependencia certificado de defunción y declaración extraproceso.
- Padre o madre cabeza de familia, comprobable por medio de una declaración extraproceso y cuyo sustento familiar depende exclusivamente de su salario

MAE

**ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN**

mensual (inferior a 4 salarios mínimos), comprobable por medio de una certificación laboral.

- d. Estudiante madre o padre soltero sin apoyo económico, comprobable con una declaración extraproceso.
- e. Estudiante cuyos padres se encuentren cesantes y sin ingreso económico alguno, comprobable con una declaración extraproceso.
- f. Estudiante cuyo padre, madre o hermanos hayan sido víctimas de conflicto armado, comprobable con una certificación de inclusión en el Registro único de Víctimas RUV y/o sentencia judicial.

Grado B:

- a. Deudas comprobables por crédito hipotecario destinado a vivienda familiar que a la fecha de la solicitud tenga cuotas vencidas, certificado de las centrales de riesgo
- b. Que el estudiante tenga un padre sin ingresos y el otro padre con ingresos, a través de una declaración extraproceso.
- c. El estudiante cuya madre o padre cabeza de familia tenga ingresos superiores a 4 salarios mínimos, comprobable por medio de una certificación laboral.

Grado C:

- a. Situaciones coyunturales.
- b. Hay patrimonio de respaldo.
- c. Los dos padres con ingresos.

Parágrafo Primero: En los casos grado A, la Institución podrá realizar visita domiciliaria.

Parágrafo Segundo: en el caso de que coexistan diferentes criterios sobre un beneficiario prevalecerá el de mayor valor.

Artículo 13: Comité de Becas con Recursos de Origen Externo: El Rector reglamentará por acto administrativo el Comité de Becas con Recursos de Origen Externo de que trata esta política, donde se establecerán las condiciones y lineamientos para la aceptación, destinación e inversión de los recursos en condiciones de riesgo conservador que garanticen la transparencia y seguridad jurídica y financiera de los mismos.

Artículo 14: Publicidad: La Institución publicara en su portal web las condiciones y lineamientos de cada tipo de beca, también dará uso de las demás herramientas disponibles para la socialización y divulgación de la reglamentación específica de manera que se garantice la transparencia de la información concerniente a becas.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 15: Coexistencia: Las becas con recursos de origen externo otorgadas por la Fundación Universitaria Los Libertadores no serán acumulables entre sí o con otro tipo de beneficios económicos al interior de la institución y dependerán de la disponibilidad presupuestal. En caso de

aje



ACUERDO No. 27 DE 16 DE JULIO DEL AÑO 2019
DEL CONSEJO SUPERIOR, POR EL CUAL SE CREA
LA POLITICA INSTITUCIONAL PROGRAMA DE
BECAS CON RECURSOS DE ORIGEN EXTERNO DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS
LIBERTADORES Y SE REGLAMENTA SU
ORGANIZACIÓN

coexistir dos o más beneficios económicos aplicables, el beneficiario deberá escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular.

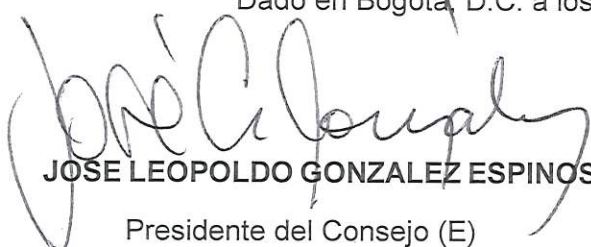
Artículo 16: Cumplimiento de Convenios vigentes. La Fundación Universitaria Los Libertadores garantiza las condiciones acordadas en los convenios o alianzas de Becas con recursos de origen externo que a la fecha estén vigentes. Los nuevos convenios o alianzas deberán estar orientados al cumplimiento de lo estipulado y definido en esta Política.

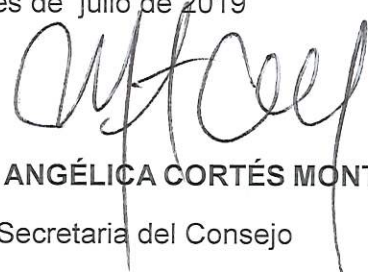
Artículo 17: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 18: Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de julio de 2019


JOSE LEOPOLDO GONZALEZ ESPINOSA
Presidente del Consejo (E)


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria del Consejo

Revisaron:

Cristina Vergara Ángel, Vicerrectoría de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales

Edwin Roberto Acevedo - Secretaria General

Marcela Panqueba - Gerente Comercial y de Mercadeo

Mario Eduardo Zambrano Rodríguez, Gerente Financiero

Luis Guillermo Preciado - Gerente Contable

Diana Bohórquez- Director de Relacionamiento Empresarial

Luis Hernando Camargo- Director de Planeación

Proyecto:

Yuli Viviana Melo- Jefe de Efectividad

Sebastián Camilo Ríos Sánchez- Abogado de Ordenamiento Jurídico de la Secretaría General

